

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/091/II/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2022

DESARROLLO LOGISTICO, S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 04 de Marzo de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el
Estado de Quintana Roo"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **EN REPRESENTACION DE; DESARROLLO LOGISTICO, S.A DE C.V.**

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 116, 121, 122, 130, 131 y 132 del Código Fiscal de la Federación, Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, Tercera, Cuarta y Octava, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, artículo 6, 19 fracción III, 26, 33 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción II, IV y XVIII, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por solicitudes de prescripción y/o

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/091/II/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2022

DESARROLLO LOGISTICO, S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 04 de Marzo de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el
Estado de Quintana Roo"

condonación; consultas fiscales, Recursos de Revocación Estatal y/o Recursos de Revocación Federal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de

Seguridad suficiente para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **211/2021**, y número de emisión **08/2021**, de fecha 02 de agosto de 2021, la Dirección de Recaudación de Puerto Morelos, en Quintana Roo, emitió Orden de Verificación a la contribuyente **DESARROLLO LOGISTICO, S.A. DE C.V.**

II.- Mediante oficio con número de folio **211/2021**, y número de emisión **08/2021**, de fecha 31 de agosto de 2021, la Dirección de Recaudación de Puerto Morelos, en Quintana Roo, levanto acta de verificación a la contribuyente **DESARROLLO LOGISTICO, S.A. DE C.V.**

III.- Mediante oficio con número de folio **211/2021**, y número de emisión **08/2021**, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección de Recaudación de Puerto Morelos, en Quintana Roo, emitió multas por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI, VIII, 85 fracción VII, XIX, XX del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo a la contribuyente **DESARROLLO LOGISTICO, S.A. DE C.V.**

IV.- Inconforme con lo anterior, la contribuyente **DESARROLLO LOGISTICO, S.A. DE C.V.**, mediante escrito presentado con fecha 31 de enero de 2022 ante la Dirección de Recaudación y turnado a la Subdirección Jurídica Zona Norte, en fecha 03 de febrero de 2022, e interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución descrita en el numeral precedente.

V.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/091/II/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2022

DESARROLLO LOGISTICO, S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 04 de Marzo de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el
Estado de Quintana Roo"

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

ÚNICO.- En el presente agravio enumerado como **TERCERO** del escrito recurso de revocación expuesto por la recurrente, en el que manifiesta medularmente, que le causa agravio las ilegales multas, toda vez que la autoridad emisora no individualiza la sanciones impuestas, por lo que viola el principio de legalidad en materia administrativa contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, manifiesta que en las multas se aprecian los preceptos en los cuales la autoridad fundo su actuación, sin embargo, de la lectura que se hace a ellos, en ningún momento se advierte cual es el precedente que regula la graduación de los montos que sean impuestos como multas, lo cual debe obrar en el texto de la resolución impugnada, por lo que al no contenerlo se atenta contra el principio de seguridad jurídica de esta recurrente.

Ahora bien, del análisis que realiza ésta autoridad al presente agravio, así como de los antecedentes que conforman el expediente administrativo a nombre de la misma, como de los argumentos expuestos, se considera que el dicho del recurrente resulta **FUNDADO**, en virtud de que las resoluciones emitidas por la Dirección de Recaudación en el Municipio de Puerto Morelos, consistentes en multas por infracción a lo dispuesto en los artículos 69 fracción VI, VIII, 85 fracción VII, XIX, XX del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, no cumplen con los requisitos que marca el artículo 37, fracción III del Código citado.

Lo anterior es así, toda vez que

ARTÍCULO 37.- Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

(...)

III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; y

Del artículo transcrito se observa que las resoluciones que se emitan deben de contener la debida fundamentación y motivación, y en el caso específico de la resolución que se impugna se observa que se citaron los preceptos legales pero no se especifica de cada multa, cual es la conducta que se encuentra infringiendo y cuál es la infracción que le corresponde de forma individualizada.

Finalmente, por lo que respecta a los demás agravios expuestos por el recurrente, cabe mencionar que no serán objeto de estudio, tal y como lo dispone el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, pues se concluye que cuando uno de

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/091/II/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2022

DESARROLLO LOGISTICO, S.A DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 04 de Marzo de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el
Estado de Quintana Roo"

los agravios sea fundado para desvirtuar la validez del acto recurrido, bastará con el examen de dicho punto, lo que en la especie acontece, por lo que es innecesario entrar al estudio de los demás agravios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en apoyo en lo dispuesto en los artículos 124 y 125, fracción IV del Código para el Estado de Quintana Roo, esta autoridad:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se dejan sin efectos las resoluciones contenidas en los oficios con número de **folio 211/2021** y número de emisión **08/2021** de fecha 09 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección de Recaudación de Puerto Juárez, en concepto de multas por Infracción a lo dispuesto en los artículos 69 fracción VI, VIII, 85 fracción VII, XIX, XX del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ